SENADO

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE REGULA LA DIETA PARLAMENTARIA Y OTRAS REMUNERACIONES.
Boletines N°s 9.304-07, 11.124-07, 11.840-07, 12.319-07 y 13.013-07 refundidos.

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE Artículo 8º.- El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL “Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:	**Artículo único**			PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL “Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:	Artículo 38.- Una

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional. El Presidente de la República, los						ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes. Cualquier persona

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública. Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y	1. Agréganse en el artículo 8° los siguientes incisos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno:	**Número 1** **Lo ha sustituido por el siguiente:** **"1. Incorpórase el siguiente artículo 38 bis:** **"Artículo 38 bis.- Las remuneraciones del Presidente**	**Se aprobó la enmienda del Senado.**		1. Incorpórase el siguiente artículo 38 bis: "Artículo 38 bis.-	que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño.

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes. -.-.-.-.	"Son públicas las remuneraciones y dietas de las autoridades y jefaturas de la Administración del Estado y de los órganos comprendidos en los capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, y de las empresas y universidades del Estado, las cuales serán fijadas cada cuatro años por una comisión integrada por dos miembros designados por el Consejo de la Alta Dirección Pública, dos miembros	**de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos**			Las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada	**Artículo 38 bis.- Las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 y**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	designados por el Banco Central y un miembro designado por el Presidente de la República. Podrán integrar esta comisión aquellas personas que hayan ejercido anteriormente como consejero del Banco Central, Contralor General de la República, Ministro de Hacienda, Director o Subdirector de Presupuestos, Director Nacional del Servicio Civil o consejero del	**dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una Comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional.** **La Comisión estará integrada por:** **a) Un ex Ministro de Hacienda;** **b) Un ex**			cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una Comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional. La Comisión estará integrada por:	**de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y, con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una Comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN	
	Consejo de Alta Dirección Pública. Para el desarrollo de esta función, el Banco Central actuará como secretaría técnica de esta comisión, proveyéndola de los antecedentes necesarios para el cumplimiento de su cometido. Las remuneraciones y dietas de las autoridades y jefaturas antes señaladas se reajustarán anualmente	**Consejero del Banco Central;** **c) Un ex Contralor o Subcontralor de la Contraloría General de la República;** **d) Un ex Presidente de una de las ramas que integran el Congreso Nacional, y** **e) Un ex Director Nacional del Servicio Civil.** **Sus integrantes serán designados por**				a) Un ex Ministro de Hacienda; b) Un ex Consejero del Banco Central; c) Un ex Contralor o Subcontralor de la Contraloría General de la República; d) Un ex Presidente de una de las ramas que integran el Congreso Nacional, y e) Un ex Director Nacional del Servicio Civil.	**ley orgánica constitucional.** **La Comisión estará integrada por:** **a) Un ex Ministro de Hacienda;** **b) Un ex Consejero del Banco Central.** **c) Un ex Contralor o subcontralor de la Contraloría General de la República.** **d) Un ex Presidente de**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN	
	conforme a las variaciones del índice de precios al consumidor. Con todo, ninguna autoridad pública podrá recibir una remuneración o dieta superior a la que perciba el Presidente de la República.”.	**el Presidente de la República con el acuerdo de los dos tercios de los senadores en ejercicio.** **Los acuerdos de la Comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y**				Sus integrantes serán designados por el Presidente de la República con el acuerdo de los dos tercios de los senadores en ejercicio. Los acuerdos de la Comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia	**una de las ramas que integran el Congreso Nacional, y** **e) Un ex Director Nacional del Servicio Civil.** **Sus integrantes serán designados por el Presidente de la República con el acuerdo de los dos tercios de los senadores en ejercicio.** **Los acuerdos de la Comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
		atribuciones.”.”.			para cumplir sus funciones y atribuciones.”.	**técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y atribuciones.**
Artículo 62.- Los	2. Derógase el artículo 62.	**Número 2** **Lo ha reemplazado por el siguiente:** **“2. Reemplázase el artículo 62 por el siguiente:**	**Se aprobó la**		2. Reemplázase el artículo 62 por el siguiente: “Artículo 62.- Los	**Artículo 62.- Los**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado incluidas todas las asignaciones que a éstos correspondan.		**“Artículo 62.- Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado.”.”.**	**enmienda del Senado**		diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado.”.	**diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado.**
Formación de la ley Artículo 65.- Las leyes pueden tener origen en la Cámara de						Formación de la ley Artículo 65.- Las leyes pueden tener origen en la Cámara de

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República o por moción de cualquiera de sus miembros. Las mociones no pueden ser firmadas por más de diez diputados ni por más de cinco senadores. Las leyes sobre tributos de cualquiera naturaleza que sean, sobre los presupuestos de la Administración Pública y sobre reclutamiento,						Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República o por moción de cualquiera de sus miembros. Las mociones no pueden ser firmadas por más de diez diputados ni por más de cinco senadores. Las leyes sobre tributos de cualquiera naturaleza que sean, sobre los presupuestos de la Administración Pública y sobre reclutamiento,

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
sólo pueden tener origen en la Cámara de Diputados. Las leyes sobre amnistía y sobre indultos generales sólo pueden tener origen en el Senado. Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o						sólo pueden tener origen en la Cámara de Diputados. Las leyes sobre amnistía y sobre indultos generales sólo pueden tener origen en el Senado. Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias señaladas en los números 10 y 13 del artículo 63. Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para: 1º.- Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o						presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias señaladas en los números 10 y 13 del artículo 63. Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para: 1º.- Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión; 2º.- Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones; 3º.- Contratar empréstitos o celebrar	3. Intercálase en	**Número 3** **Lo ha sustituido por el siguiente:** **"3. Intercálase**	**Se aprobó la**		3. Intercálase en	modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión; 2º.- Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones; 3º.- Contratar empréstitos o celebrar

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
cualquiera otra clase de operaciones que puedan comprometer el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas, de los gobiernos regionales o de las municipalidades, y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco o	el numeral 4 del inciso cuarto del artículo 65, entre la coma que sigue al vocablo "señalados" y la expresión "como asimismo", la frase "con excepción de los indicados en el inciso tercero del artículo 8,".	**en el numeral 4 del inciso cuarto del artículo 65, entre la coma que sigue al vocablo "señalados" y la expresión "como asimismo", la frase "con excepción de las remuneraciones de los cargos indicados en el inciso primero del artículo 38 bis,".".**	**enmienda del Senado**		el numeral 4° del inciso cuarto del artículo 65, entre la coma que sigue al vocablo "señalados" y la expresión "como asimismo", la frase "con excepción de las remuneraciones de los cargos indicados en el inciso primero del artículo 38 bis,".	cualquiera otra clase de operaciones que puedan comprometer el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas, de los gobiernos regionales o de las municipalidades, y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco o

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
de los organismos o entidades referidos; 4º.- Fijar, modificar, conceder o aumentar remuneraciones, jubilaciones, pensiones, montepíos, rentas y cualquiera otra clase de emolumentos, préstamos o beneficios al personal en servicio o en retiro y a los beneficiarios de montepío, en su caso, de la Administración						de los organismos o entidades referidos; 4º.- Fijar, modificar, conceder o aumentar remuneraciones, jubilaciones, pensiones, montepíos, rentas y cualquiera otra clase de emolumentos, préstamos o beneficios al personal en servicio o en retiro y a los beneficiarios de montepío, en su caso, de la Administración

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
Pública y demás organismos y entidades anteriormente señalados, como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los números siguientes;						Pública y demás organismos y entidades anteriormente señalados, **con excepción de las remuneraciones de los cargos indicados en el inciso primero del artículo 38 bis**, como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
5º.- Establecer las modalidades y procedimientos de la negociación colectiva y determinar los casos en que no se podrá negociar, y 6º.- Establecer o modificar las normas sobre seguridad social o que incidan en ella, tanto del sector público como del sector privado.						que sirvan para determinarlos; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los números siguientes; 5º.- Establecer las modalidades y procedimientos de la negociación colectiva y determinar los casos en que no se podrá negociar, y 6º.- Establecer o modificar las normas sobre seguridad social o que incidan en ella, tanto del sector público

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos, préstamos, beneficios, gastos y demás iniciativas sobre la materia que proponga el Presidente de la República.						como del sector privado. El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos, préstamos, beneficios, gastos y demás iniciativas sobre la materia que proponga el Presidente de la República.

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	4. Agrégase la siguiente disposición transitoria:	**Número 4** **Lo ha reemplazado por el siguiente:** **"4. Agrégase la siguiente disposición transitoria:**	**Se rechazó esta enmienda del**	**Número 4** **Disposición transitoria Trigésima Octava**	**4. Agrégase la siguiente disposición transitoria:** **"TRIGÉSIMA**	**Disposiciones transitorias** **TRIGÉSIMA OCTAVA.-**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	"Vigésimo novena.- Esta reforma constitucional comenzará a regir una vez que entre en vigencia la modificación a la ley orgánica constitucional a que hace referencia el artículo 8°, la que deberá ser presentada mediante un proyecto de ley con urgencia calificada de suma por el Presidente de la República en el plazo de treinta días contado desde la	**"TRIGÉSIMO OCTAVA.- Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional, el Consejo de Alta Dirección Pública, creado por la ley Nº 19.882, fijará, por una sola vez, las remuneraciones de los ministros de Estado y de los diputados y senadores en los términos que dispone el artículo 62, las que regirán**	**Senado**	Uno) Aprobar el texto del Senado con la sola enmienda de sustituir, en su inciso segundo, la expresión "sesenta" por "noventa". **(Mayoría de votos 8 x 2. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez y los Honorables Diputados señora Núñez y señores Coloma**	**OCTAVA.- Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional, el Consejo de Alta Dirección Pública, creado por la ley Nº 19.882, fijará, por una sola vez, las remuneraciones de los ministros de Estado y de los diputados y senadores en los términos que dispone el artículo 62, las que regirán hasta que se**	**Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional, el Consejo de Alta Dirección Pública, creado por la ley Nº 19.882, fijará, por una sola vez, las remuneraciones de los ministros de Estado y de los diputados y senadores en los términos que dispone el artículo 62, las que regirán hasta que se adopte el**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	publicación de esta reforma y tramitada en idéntico plazo. Ningún funcionario de planta, a contrata, ni de dotación a honorarios que se desempeñe dentro de los órganos comprendidos en los capítulos señalados en el artículo 8°, podrá percibir una remuneración mayor a la que será establecida para sus respectivas autoridades. En el período que	**hasta que se adopte el acuerdo que establece el artículo 38 bis.** **Dentro de los <u>sesenta</u> días siguientes a la publicación de esta reforma, el mencionado Consejo determinará, también por una sola vez, las rentas de las demás autoridades señaladas en el artículo 38 bis, las que regirán hasta que se adopte el**		**y Walker. Votaron en contra los Honorables Diputados Boric y Soto).**	**adopte el acuerdo que establece el artículo 38 bis.** **Dentro de los <u>noventa</u> días siguientes a la publicación de esta reforma, el mencionado Consejo determinará, también por una sola vez, las rentas de las demás autoridades señaladas en el artículo 38 bis, las que regirán hasta que se adopte el acuerdo que**	**acuerdo que establece el artículo 38 bis.** **Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta reforma, el mencionado Consejo determinará, también por una sola vez, las rentas de las demás autoridades señaladas en el artículo 38 bis, las que regirán hasta que se adopte el acuerdo que establece el**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	media entre la publicación de esta reforma constitucional y la fijación de remuneraciones que establezca la comisión señalada en el inciso quinto del artículo 8° y la ley orgánica constitucional respectiva, las autoridades de la Administración del Estado y quienes ejercen cargos de elección popular en los órganos comprendidos en los capítulos IV, V y XIV, con excepción de consejeros	**acuerdo que establece el mencionado precepto. Igualmente, y en el mismo término, precisará las remuneraciones de intendentes y gobernadores, las que regirán hasta el día en que asuman sus cargos los gobernadores regionales.** **El Consejo de Alta Dirección Pública reducirá la última remuneración percibida por las**			**establece el mencionado precepto. Igualmente, y en el mismo término, precisará las remuneraciones de intendentes y gobernadores, las que regirán hasta el día en que asuman sus cargos los gobernadores regionales.** **El Consejo de Alta Dirección Pública reducirá la última remuneración percibida por las autoridades ya**	**mencionado precepto. Igualmente, y en el mismo término, precisará las remuneraciones de intendentes y gobernadores, las que regirán hasta el día en que asuman sus cargos los gobernadores regionales.** **El Consejo de Alta Dirección Pública reducirá la última remuneración percibida por las autoridades ya mencionadas, en**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	regionales, alcaldes y concejales, sólo tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de su remuneración o dieta vigente. Con todo, para efectos de dar cumplimiento a esta disposición transitoria, la derogación del artículo 62 entrará en vigencia en el momento en que la comisión fije la referida remuneración o dieta de los	**autoridades ya mencionadas, en el porcentaje que su estudio lo justifique. Para ello deberá tener en cuenta la Escala Única de Sueldos de la Administración del Estado y los parámetros establecidos en el artículo 38 bis.”.”.**		Dos) Agregar el siguiente inciso final nuevo: “El Consejo de Alta Dirección Pública tendrá en especial consideración la realidad económica del país y el análisis de política comparada”. **(Mayoría de votos 7 x 3. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores De Urresti, Harboe**	**mencionadas, en el porcentaje que su estudio lo justifique. Para ello deberá tener en cuenta la Escala Única de Sueldos de la Administración del Estado y los parámetros establecidos en el artículo 38 bis.** **El Consejo de Alta Dirección Pública tendrá en especial consideración la realidad económica del**	**el porcentaje que su estudio lo justifique. Para ello deberá tener en cuenta la Escala Única de Sueldos de la Administración del Estado y los parámetros establecidos en el artículo 38 bis.** **El Consejo de Alta Dirección Pública tendrá en especial consideración la realidad económica del país y el análisis**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	diputados y senadores en ejercicio. A todo evento, publicada esta reforma de la Constitución, los Secretarios Generales de cada Cámara del Congreso Nacional procederán a aplicar de pleno derecho en el pago de la dieta a diputados y senadores, un descuento del cincuenta por ciento respecto de la vigente, hasta que la comisión disponga lo que			**y Huenchumilla y los Diputados señora Núñez y señores Boric, Soto y Walker. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señores Allamand y Pérez y el Honorable Diputado señor Coloma.** **<u>Aplicación del artículo 178 del Reglamento del Senado</u>).**	**país y el análisis de política comparada.”.”:**	**de política comparada.**

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	corresponda respecto de las autoridades señaladas. Asimismo, se procederá a la rebaja de las remuneraciones de los Ministros de Estado, según lo dispuesto en el inciso segundo. Los recursos que se ahorren con motivo de la entrada en vigencia de esta reforma serán destinados con discrecionalidad por el Presidente de la República en el proyecto de Ley					

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DE LA INICIATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CÁMARA DE ORIGEN EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN
	de Presupuestos del Sector Público de cada año. Se autoriza al Presidente de la República, al dictar el texto refundido, coordinado y sistematizado de esta reforma constitucional, para disponer que aquellos asuntos que se remitan al artículo 62, que se deroga, serán regulados conforme lo determina esta reforma constitucional.”.					